OFICIO DE EMBARGO REITERATORIO

Buenos Aires, de abril de 2026.-

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

S / D

Me dirijo a Ud., en los autos caratulados**: "Administración Alsina S.A. c/ LOBO, Romina Alejandra s/ejecutivo"**, expediente Nº 95/2025, que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, a cargo de la Dra. Marta Graciela Cirulli, Secretaría Nº 11, a mi cargo, sito en la Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, piso 2º, C.A.B.A., a fin de solicitarle se sirva informar al Tribunal, en el término perentorio de diez días, bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias en los términos del artículo 37 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, con relación al embargo que fuera decretado con fecha 05-02-2025 contra la demandada en autos: **Sra. Romina Alejandra LOBO (D.N.I. Nº 29.696.396)** por las sumas de **$ 1.427.204,40.- y $ 700.000.-** que le fuera enviado mediante DEOX Nº 1769411 el 11-02-2025, lo siguiente: **1.-**Indique a partir de qué fecha comenzará a dar cumplimiento con el embargo decretado por el Tribunal. **2.-**En caso de quedar pendiente algún embargo previo, deberá detallar el importe de los mismos, autos, juzgado y secretaría donde tramitan los juicios respectivos contra la demandada.

Las deducciones que se practiquen en cumplimiento de este embargo deberán ser depositadas en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires –Sucursal Tribunales-, CUIT Nº 30-99903208-3, Libro 894, Folio 565, DV 5, **C.B.U. Nº 02900759-00211089405659**, a la orden del Tribunal y como perteneciente a estos autos.

El auto que así lo ordena, dice: "Buenos Aires, 05 de febrero de 2025. **2.** Intimación de pago. **i.** De acuerdo a lo dispuesto en el art. 531 del Código Procesal, líbrese mandamiento requiriéndose a la deudora el pago del capital reclamado de **$1.427.204,40**, con más la suma de **$700.000**, estimada en concepto de intereses y costas…**4.** Medida Cautelar. Bajo responsabilidad de la parte actora y por las sumas ya indicadas, hágase efectiva la medida cautelar solicitada sobre los sueldos y/o haberes que tenga a percibir la demandada -en la proporción de ley vigente-, a cuyo fin líbrese oficio…Firmado: MARTA G. CIRULLI – JUEZ". "Buenos Aires, 31 de marzo de 2026. Líbrese nuevo oficio con carácter reiteratorio a la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA -que se diligenciará vía deox y por Secretaría- a los mismos fines y efectos que el oportunamente ordenado, fijándose el plazo de diez días para su respuesta, bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias en los términos del artículo 37 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Firmado: MARTA G. CIRULLI – JUEZ".

Sin otro particular, saludo a usted atte.

Signature Not Verified
Digitally signed by ELVIRA
MARIA MARCELA ANTELO
Date: 2026.04.09 17:16:26 ART